

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021– 00454 00**

Al margen del traslado surtido por las partes, a la luz de lo reglado en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda se corre traslado al extremo actor por el término de 10 días a fin de que se pronuncie respecto de ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, **por secretaría, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efecto de que indique las resultas de la orden de embargo proferida con relación al bien inmueble identificado con F.M.I. 50N-20592442.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 2 de marzo de 2023

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd22dd697b1c6e38647de0d33ddf53b7b2725f9c84259bd27c4f3ad8e0c1e55**

Documento generado en 01/03/2023 03:59:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RADICADO: 005 2021 – 00454 00**

Juridico <jpsanchez@bia.com.co>

Lun 5/09/2022 11:52 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>;cborrero@bia.com.co <cborrero@bia.com.co>

**JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**RADICADO:** 005 2021 – 00454 00

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO:** RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.508, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO, mediante el presente escrito me permito solicitar se tenga en cuenta la contestación a la demanda hecha el 03 de marzo de 2022, la cual adjunto nuevamente.

Cordialmente,

**Jenny Paola Sánchez Martínez**  
**Abogada**

**Borrero & Illidge Advisors SAS**

Avenida Carrera 19 No. 114 - 09 Oficina 303

Bogotá Colombia

Tel: (571) 6454410

[jpsanchez@bia.com.co](mailto:jpsanchez@bia.com.co)

Bogotá, Colombia

DOCTORA  
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**RADICADO:** 005 2021 – 00454 00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE  
MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA

**JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.508, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO, conforme el poder que se adjunta, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos.

#### FRENTE A LOS HECHOS

**Sobre el hecho Primero.** No me consta, me atengo a lo probado por la actora con la documental allegada y a su sentido literal.

**Sobre el hecho Segundo.** Me atengo a la literalidad de la ESCRITURA PÚBLICA 2757 del 07 de junio de 2015 y en los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificados con FMI Nos. 50N-20592442, 50N-20592414, 50N-20592415 y 50N-20592416.

**Sobre el hecho Tercero.** Es cierto, tal como consta en los Certificados de Libertad y Tradición aportados.

**Sobre el hecho Cuarto.** Me atengo al sentido literal del documento aportado.

**Sobre el hecho Quinto.** Me atengo al sentido literal de la cláusula decimotercera del pagaré aportado.

**Sobre el hecho Sexto.** No es un hecho propiamente dicho, hace alusión a medidas tomadas por parte del Gobierno Nacional para mitigar las consecuencias de la pandemia del Covid 19.

**Sobre el hecho Séptimo.** Si bien no es un hecho propiamente dicho, lo cierto es que en el mes de diciembre de 2021 sí existieron unas negociaciones entre mi representado y Bancolombia S.A. conforme a las cuales el valor de las cuotas en mora sería saldado en instalamentos, acuerdo que, como lo mencionan en la demanda, fue verbal.

**Sobre el hecho Octavo.** Me atengo a la literalidad de lo aportado.

**Sobre el hecho Noveno.** Me atengo a la literalidad de lo aportado.

**Sobre el hecho Décimo.** No es un hecho propiamente dicho, es una consideración jurídica que le compete el Despacho determinar.

**Sobre el hecho Undécimo.** No es un hecho propiamente dicho, es una consideración jurídica que le compete el Despacho determinar.

**Sobre el hecho Duodécimo.** No es un hecho propiamente dicho, es una consideración jurídica que le compete el Despacho determinar.

**Sobre el hecho Decimotercero.** No es un hecho propiamente dicho, es una consideración jurídica que le compete el Despacho determinar.

**Sobre el hecho Decimocuarto.** No es un hecho propiamente dicho, es una consideración jurídica que le compete el Despacho determinar.

**Sobre el hecho Decimoquinto.** No se evidencia prueba de estos requerimientos.

## FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones expuestas por la demandante, por carecer de fundamento fáctico, como se demostrará en el curso del proceso.

## EXEPCIONES DE MÉRITO

### 1. Pago parcial

Tal como se menciona en los hechos de la demanda, las obligaciones derivadas del pagaré que se pretende ejecutar preveían que su pago se haría por instalamentos. En ese sentido, la parte actora indica que el incumplimiento se dio sobre las cuotas causadas con posterioridad al periodo de gracia, es decir a partir del 07 de marzo de 2021.

Sobre lo anterior, como se enunció en los hechos, en diciembre de 2021 existieron unas series de negociaciones entre mi representado y Bancolombia S.A. conforme al cual se pactó verbalmente el pago de la obligación insoluble en instalamentos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el 23 de diciembre de 2021 se hizo consignación por \$21.781.000 COP identificada con número 695713697, junto con un pago por \$3.110.327 por concepto de honorarios a nombre de AECSA S.A.

Por lo cual se solicita respetuosamente al despacho verificar el monto de las sumas aquí cobradas.

### 2. Sometimiento a régimen de insolvencia

En este apartado me permitiré señalar que dadas diversas circunstancias que han derivado en la cesación de pagos de obligaciones financieras, se está evaluando la posibilidad de reorganizar todo el pasivo mediante el sometimiento a régimen de insolvencia en los términos de la ley 1116 de 2006, por lo que, de ser el caso, en virtud del artículo 20 de la mentada Ley, sería la Superintendencia de Sociedades quien avocaría conocimiento de este proceso.

## PRUEBAS

### a. Documentales

1. Comprobante de consignación con número de registro de operación 695713697.
2. Comprobante de consignación con número de registro de operación: 825562887.

### b. Informe

Respetuosamente solicito se oficie a BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT. 890.903.938 para que rinda informe sobre los alivios otorgados al demandado con relación a la obligación instrumentalizada en el pagaré No. 2273320185290 y señale el estado actual de dichas deudas.

Dicha sociedad podrá ser notificada en el correo electrónico [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) y en la dirección Carrera 48 26 85 AV.INDUSTRIALES Medellín.

### **c. Inspección judicial con exhibición de documentos**

Respetuosamente solicito que se haga inspección judicial con exhibición de documentos sobre el estado de cuenta de la obligación instrumentalizada en el pagaré No. 2273320185290, el estado de cumplimiento del crédito, los registros del alivio financiero otorgado por el BANCO, tanto telefónicos como escritos, documentos que se encuentran en poder del demandante, con el fin de evidenciar que existe acuerdo de pago sobre las obligaciones.

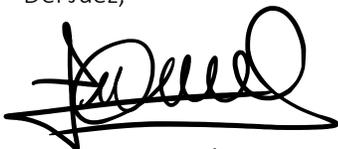
### **ANEXOS**

1. Los del acápite de pruebas.
2. Poder debidamente otorgado.

### **NOTIFICACIONES**

Las partes en las direcciones señaladas en la demanda y la suscrita las recibirá en ...

Del Juez,

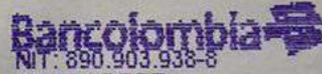


JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTINEZ  
C.C. No. 1.032.476.508  
T.P. No. 317.696 del C.S. de la J.



**Registro de Operación: 695713697**  
 NIT: 890.903.938-8  
 ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL  
 Sucursal: 419 - CENTRO DE PAGOS UNICENTRO  
 BOGOTA  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Fecha: 23/12/2021 Hora: 5:01:52  
 Secuencia: 142 Código usuario: 010  
 Número de Obligación: 20990185290  
 Tipo Abono Cartera: Pago Cuota  
 Valor Cuota: \$ 43,575,683.19 \*\*\*  
 Saldo Total: \$ 766,228,803.78 \*\*\*  
 Tipo Pago: 1  
 Modalidad Pago: N Número de producto: 1  
 Valor del Título: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor: \$ 21,781,000.00 \*\*\*  
 Valor Efectivo: \$ 21,781,000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Tipo y Cuenta a Debitar:  
 Valor a Debitar: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor Cuenta: \$ 0.00 \*\*\*  
 Msj pago: No aplica  
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
 ORDENADA AL BANCO

Pago hipotecario



**Registro de Operación: 825562887**  
 NIT: 890.903.938-8  
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
 Sucursal: 419 - CENTRO DE PAGOS UNICENTRO  
 BOGOTA  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Fecha: 23/12/2021 Hora: 5:00:05  
 Secuencia: 141 Código usuario: 010  
 Código Convenio: 64082  
 Nombre Convenio: AECSA  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 77037133  
 Valor Total: \$ 3,110,327.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 3,110,327.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Referencia 1: 77037133  
 Referencia 2: 20990185290  
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
 ORDENADA AL BANCO

Pago Abonamiento